

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 078-2025-GM-MDJLBYR**

J.L. Bustamante y Rivero, 15 abril 2025

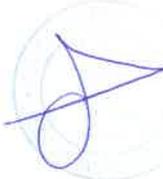
**VISTO:**

EL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 "MEJORAMIENTO DEL PARQUE BANCARIOS EN LA URBANIZACIÓN BANCARIOS DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N°2307989, INFORME LEGAL N°108-2025-OGAJ-MDJLBYR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, resultan aplicables al presente caso y constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

 Que, de acuerdo con el numeral 34.1 del artículo 34° del TUO de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, el Contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y su Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.

Que, asimismo, el numeral 34.4 del citado artículo señala que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándose los presupuestos deductivos vinculantes. Para tal efecto, los pagos correspondientes son por el Titular de la Entidad.

Que, por su parte, en el numeral 34.5 del referido artículo se tiene que en el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República.

Que, sobre la "prestación adicional de obra", el Anexo N°01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la define como: "Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional".

Que, asimismo, el numeral 6.4 de la Directiva N°010-2023-CG/VCST "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por la Resolución de Contraloría N°268-2023-CG, de fecha 16 de julio de 2023, señala que las prestaciones adicionales de obra por Normativa de Contrataciones del Estado, se originan por: a) Deficiencias o



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA

causas no previsibles en el expediente técnico, b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista.

Que, en esa medida, corresponde la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando se presentan deficiencias del expediente técnico siempre que su realización sea "indispensable y/o necesaria" para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.

Que, por su parte, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **establece que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiere delegado esta atribución, y en los casos en que sus montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculantes, no excedan del quince (15%), del monto del contrato original.**

Que, además, como parte del procedimiento se encuentra expresamente regulado en los demás numerales el citado artículo 205 que define el procedimiento a seguir para la aprobación de los expedientes adicionales, establece que: "205.2. **La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.** Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. 205.4. **El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.** 205.5 **De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.** 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, **la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.** La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.9. En los contratos de obra, **los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado.** Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Que, conforme a la OPINIÓN N°043-2017/DTN, se dispone que: "La ejecución de prestaciones adicionales, suponen la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en el artículo 34 de la Ley y 139 del Reglamento. La ejecución de prestaciones adicionales se puede sustentar en situaciones excepcionales ajenas a la voluntad de las partes, lo cual debe estar debidamente fundamentado. Bajo el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA

El sistema de contratación de precios unitarios, para el caso de bienes y servicios, es factible la ejecución de prestaciones adicionales en tanto se cumpla con lo establecido en el artículo 34 de la Ley y 139 del Reglamento".

Que, de acuerdo a la OPINIÓN N°009-2024/DTN, concluye que: "3.1 En concordancia con el criterio contenido en la Opinión N°045-2021/DTN, atendiendo a la relevancia que supone ejecutar una prestación adicional durante la ejecución de la obra, la ratificación sobre la necesidad de ejecutar dicha prestación, corresponde que sea conocida por el contratista a través de la anotación en el cuaderno de obra, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 192.1 del artículo 192 del Reglamento.

3.2. Es preciso mencionar, que el informe técnico sustentatorio de ratificación de la necesidad del adicional de obra, que emite el inspector o supervisor, sustenta su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional mas no determina alcances o condiciones para la elaboración del expediente técnico del adicional pues es al contratista a quien le corresponde proponer la solución técnica.

3.3. Cada Entidad debe evaluar y determinar, en cada caso concreto, si para la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra el contratista ejecutor de obra requiere efectuar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de especialistas no contemplados en la relación de su personal clave, en cuyo caso, el costo derivado de tales conceptos requeridos corresponderá ser incluido en los gastos generales de la prestación adicional de obra.

3.4. En caso de demora atribuible a la Entidad en la emisión y notificación de la resolución en la que se pronuncia sobre la procedencia o no procedencia de la prestación adicional de obra, conforme al numeral 205.6 del artículo 205 del Reglamento, puede ser causal de ampliación de plazo; en ese contexto, el contratista ejecutor de obra podrá sustentar debidamente y cuantificar ante la Entidad su solicitud de ampliación de plazo, en cumplimiento del procedimiento reglamentario.

3.5. Con independencia de que el expediente técnico de la prestación adicional de obra sea elaborado por el contratista, los numerales 205.6 y 205.7 del artículo 205 del Reglamento disponen que dicho expediente debe contar con la conformidad del supervisor o inspector, según corresponda, y con el pronunciamiento de la Entidad respecto de la procedencia de la ejecución del adicional; asimismo, como condición para la aprobación de su ejecución, debe contarse con el informe de viabilidad presupuestal y con la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en dicho expediente técnico".

**Con referencia al caso en concreto:**

Que, mediante CARTA N° 032-2025/CB y en adjunto el INFORME N° 032-2025-MDJLBR/CB-NJSF, de fecha 04 de marzo del 2025 el CONSORCIO BANCARIOS presenta su informe de ratificación de la necesidad de prestaciones adicionales y deductivos vinculantes N° 01.

Que, con ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO N° 01 se suspende el plazo de la obra desde el 06 de marzo del 2025 hasta el 22 de marzo del 2025.

Que, mediante CARTA N° 027-2025-JLByR-CONSTRUCTORA BLEH S.R.LTDA, de fecha 15 de marzo del 2025 el contratista presenta al supervisor el expediente del adicional con deductivo vinculante N° 01 para su revisión correspondiente.

Que, con CARTA N° 288-2025-SGPIP-MDJLBYR se comunica el reinicio del plazo desde el 23 de marzo del 2025 según lo detallado en el ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO N° 01 y al no haber sustento técnico para prolongar la suspensión.

Que, mediante CARTA N° 040-2025/CB y en adjunto el INFORME N° 040-2025-MDJLBR/CB-NJSF, de fecha 24 de marzo del 2025 el CONSORCIO BANCARIOS remite al contratista las observaciones al expediente del adicional con deductivo vinculante N° 01.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA

Que, con CARTA N° 029-2025-JLByR-CONSTRUCTORA BLEH S.R.LTDA-, de fecha 27 de marzo del 2025, la contratista ejecutora de obra remite al supervisor de obra el levantamiento de observaciones del adicional con deductivo vinculante N° 01 para su revisión correspondiente.

Que, mediante CARTA N° 042-2025/CB y en adjunto el INFORME N° 042-2025-MDJLBR/CB-NJSF, de fecha 28 de marzo del 2025 el CONSORCIO BANCARIOS presenta a la entidad el expediente del adicional con deductivo vinculante N° 01 para su revisión y pronunciamiento respectivo.

Que, con INFORME N° 013-2025-AIZP/SGPIP-GDU/MDJLBYR de fecha 02 de abril del 2025 el coordinador técnico de la obra revisa el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante N° 01 y se formulan observaciones a dicho expediente.

Que, mediante CARTA N° 315-2025-SGPIP-MDJLBYR, de fecha 03 de abril del 2025, se remite al supervisor las observaciones del expediente técnico del adicional con deductivo vinculante N° 01.

Que, con CARTA N° 050-2025/CB de fecha 03 de abril del 2025 la supervisión remite al contratista las observaciones del expediente del adicional con deductivo vinculante N° 01.

Que, mediante CARTA N° 032-2025-JLByR-CONSTRUCTORA BLEH S.R.LTDA, de fecha 08 de abril del 2025, la contratista ejecutora de obra remite al supervisor de obra el levantamiento de observaciones formuladas por la entidad del adicional con deductivo vinculante N° 01 para su revisión correspondiente.

Que, con CARTA N° 051-2025/CB y en adjunto el INFORME N° 051-2025-MDJLBR/CB-NJSF, de fecha 08 de abril del 2025 el CONSORCIO BANCARIOS presenta a la entidad el levantamiento de observaciones del expediente del adicional con deductivo vinculante N° 01 para su revisión y pronunciamiento respectivo.

Que, mediante INFORME N° 016-2025-AIZP/SGPIP-GDU/MDJLBYR, el coordinador técnico de la obra concluye que evidenciando la documentación presentada y la justificación expuesta por parte del Representante Legal de la empresa contratista ejecutora CONSTRUCTORA BENITO LLERENA E HIJOS, mediante CARTA N° 032-2025-JLBYR-CONSTRUCTORA BLEH S.R.LTDA-, y la ratificación y conformidad presentada por la supervisión de obra mediante CARTA N° 051-2025/CB, quien es el responsable de velar por la correcta ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE BANCARIOS EN LA URBANIZACION BANCARIOS DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", y recomienda seguir con los trámites respectivos para la aprobación mediante acto resolutivo del adicional con deductivo vinculante N° 01 de la obra en referencia, debiéndose realizar según el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante INFORME N° 577-2025-SGPIP-GDU/MDJLBYR, el subgerente de Proyectos de Inversión Pública, del análisis señala que:

**DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL N°01:**

De las anotaciones en cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar una prestación de adicional de obra y la ratificación de la necesidad de prestación de adicional de obra:

Asiento de Cuaderno de Obra N° 155 del Residente de Obra (28/02/2025)

"El día de hoy se nos ha notificado con la carta n° 198-2025-SGPIP-MDJLBYR, sobre absolución de consulta, en la cual indica la necesidad de realizar adicionales deductivos de obra vinculantes y de acuerdo a lo indicado en el art. 205.1 del artículo 205. De las siguientes partidas. Arcos de futbol, iluminación de los canchas deportivas, malla metálica del muro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**JOSÉ LUIS  
 BUSTAMANTE  
 Y RÍVERO**

Creado por Ley N° 26455  
 AREQUIPA

de la cancha de frontón, pintura en la losa cancha de frontón, malla metálica de cerramiento de la cancha de futbol, malla de nylon al redor de la cancha de futbol, malla de nylon en los tensores de las coberturas metálicas, cambio de tablero de la cancha de básquet, cimentación del equipo de gimnasio, dados de concreto en la malla metálica del cerco perimétrico existente, gras sintético en jardines, área de circulación en cancha de frontón con adoquines , bancas en cancha de frontón, sardinel de confinamiento de la cancha de futbol (parte norte); juntas de dilatación en losas de canchas de básquet, vóley y frontón; pintura de muros de rampa de ingreso. De las partidas indicadas son necesarias para cumplir con la finalidad del contrato”

Asiento de Cuaderno de Obra N° 157 de la Supervisión de Obra (04/03/2025)

“SEGUN LO INDICADO EN LA CARTA N°0198-2025-SGPIP-MDJLBYR, DONDE LA ENTIDAD DA RESPUESTA A LAS CONSULTAS REALIZADAS Y LO INDICADO POR LA RESIDENCIA, CON ASIENTO N°155 DEL CUADERNO DE OBRA, SE SOLICITA LA EJECUCION DE ADICIONALES DEDUCTIVOS DE OBRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PROYECTO, LA SUPERVISION HA REALIZADO LA EVALUACION Y VERIFICACION DE LA NECESIDAD, POR LO QUE MEDIANTE INFORME TECNICO RATIFICA LA NECESIDAD DE LA EJECUCION DE ADICIONALES Y DEDUCTIVOS VINCULANTES DE OBRA, SEGUN LO INDICADO EN LA CARTA N°0198-2025-SGPIP-MDJLBYREL Y EL ASIENTO N°155 DEL CUADERNO, BAJO EL AMPARO DE LO INDICADO EN EL ARTICULO N°205 DEL RLCE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL PROYECTO DE MANERA OPTIMA.”

Asiento de Cuaderno de Obra N° 99 del Residente de Obra (03/03/2025)

“SE HA RECIBIDO LA CARTA N° 033-2025/CB, CON INFORME N°032-2025-MDJLBYR/CB-NJSF, documento que solicita la elaboración de adicional-deductivo vinculante de obra N° 1 , según lo dispuesto en el artículo N° 205 del RLCE., de las siguientes partidas:

- a) arcos de futbol.
- b) iluminación de las canchas deportivas y área de circulación.
- c) malla metálica del muro de la cancha de frontón.
- d) piso de polipropileno y pintura de cancha de frontón.
- e) malla metálica interior.
- f) cambio de tablero de la cancha de básquet.
- g) cimentación de equipo de gimnasio.
- h) dados de concreto en cerco perimétrico existente.
- i) instalación de Grass en jardineras
- j) juntas de dilatación en losas de básquet, vóley y frontón.

la supervisión se ratifica la necesidad de la ejecución de adicionales deductivos vinculantes de obra N°1.”

**DEL PROCEDIMIENTO DE ADICIONAL DE OBRA:**

De acuerdo al cumplimiento de lo establecido en el numeral 205.2 del Art. 205. “Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)”, se tiene lo siguiente:

	Fecha Actuada	Fecha Limite	Revisión
Anotación de la necesidad del Adicional	28/02/2025	No corresponde	No corresponde
Ratificación de necesidad por Supervisor	04/03/2025	05/03/2025	Cumplió
Presentación de informe del supervisor	04/03/2025	05/03/2025	Cumplió

De acuerdo al cumplimiento de lo establecido en el numeral 205.4 del Art. 205. “Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)”, se tiene lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

	Fecha Actuada	Fecha Limite	Revisión
Anotación de la necesidad del Adicional	28/02/2025	No corresponde	No corresponde
Presentación del Expediente por Contratista (CARTA N° 027-2025-JLByR-CONSTRUCTORA BLLEH S.R.LTDA-)	15/03/2025	15/03/2025	Cumplió
<p>Mediante CARTA N° 040-2025/CB y en adjunto el INFORME N° 040-2025-MDJLBR/CB-NJSF, de fecha 24 de marzo del 2025, el supervisor de obra ha remitido observaciones al expediente técnico del adicional con deductivo vinculante N° 01. En atención a la OPINION N° 107-2021/DTN, "... el supervisor o inspector -según corresponda- como responsable de velar por técnica de la obra, en el ejercicio de sus funciones -en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia y sin menoscabo de la obligación del contratista de elaborar diligentemente el expediente del adicional- puede formular observaciones a dicho expediente cuando advierta deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, debiendo detallar el sentido de cada una de estas a efectos de que el contratista pueda efectuar las correcciones pertinentes y presentar nuevamente el expediente técnico del adicional corregido; tales observaciones deben formularse dentro del plazo de diez (10) días que el supervisor o inspector tiene para dar conformidad sobre el expediente técnico de obra y en tanto dichas observaciones no sean corregidas, no podrá emitirse la conformidad..." Por lo que, dichas observaciones han sido formuladas dentro del plazo establecido.</p>			
Presentación del levantamiento de observaciones por el Contratista (CARTA N° 029-2025-JLByR-CONSTRUCTORA BLLEH S.R.LTDA-)	27/03/2025	27/03/2025	Cumplió
Conformidad de expediente por Supervisor (CARTA N° 042-2025/CB)	28/03/2025	06/04/2025	Cumplió
<p>Mediante CARTA N° 315-2025-SGPIP-MDJLBYR, de fecha 03 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública remite el informe de revisión del expediente técnico del adicional con deductivo vinculante N° 01 encontrándolo observado. En atención a la OPINION N° 107-2021/DTN, "Luego de que el supervisor o inspector -según corresponda- emita su conformidad respecto del expediente técnico, elevándolo a la Entidad, esta última dispone de doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución en la que se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. En caso la Entidad se pronuncie de manera desfavorable, al no encontrarse conforme respecto de la solución técnica propuesta por el contratista o considerar que dicho expediente técnico contiene deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, este último podrá reformularlo según las observaciones planteadas por la Entidad y volver a presentarlo conforme al procedimiento establecido..."</p>			
Presentación del levantamiento de observaciones por el Contratista (CARTA N° 032-2025-JLByR-CONSTRUCTORA BLLEH S.R.LTDA-)	08/04/2025	18/04/2025	Cumplió
Conformidad de expediente por Supervisor (CARTA N° 051-2025/CB)	08/03/2025	13/04/2025	Cumplió
La entidad resuelve sobre el adicional con deductivo vinculante N° 01	En proceso	28/04/2025	En proceso



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
YARE

Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA

De acuerdo al cumplimiento de lo establecido en el numeral 205.7 del Art. 205. "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)", se tiene lo siguiente:

Al respecto se indica que, desde el inicio de la obra, no se ha recibido el pronunciamiento del proyectista a las diferentes consultas elevadas por la supervisión. Asimismo, mediante CARTA N° 162-2025-SGPIP-MDJLBYR, de fecha 17 de febrero del 2025, se solicitó la absolución de consultas al proyectista y no se tuvo respuesta alguna de su parte. Por lo que, en atención al ROF de la MDJLBYR, es función de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública: "(...) *Analizar y emitir opinión técnica sobre expedientes relacionados con los procesos de adjudicación de proyectos y obras en el ámbito de su competencia. (...)*".

Se ha procedido con la revisión técnica de la solución técnica propuesta por el contratista mediante el expediente de adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 el cual contiene lo siguiente:

- Memoria descriptiva
- Presupuesto del adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01
- Planilla de metrados del Adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01
- Especificaciones técnicas del adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01
- Análisis de costos unitarios del Adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01
- Análisis de costos unitarios del Adicional N° 01 de las partidas pactadas
- Listado de insumos del Adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01
- Cálculo de deflactación de precios
- Fórmula polinómica
- Cotizaciones
- Programación de obra
- Planos del Adicional N° 01
- Asientos del cuaderno de obra

Asimismo, en atención al numeral 205.5 del Art. 205. "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)", se ha adjuntado al expediente presentado por el contratista el acta de pactación de precios del Adicional N° 01.

Por lo antes expuesto, y luego de la verificación técnica de los documentos descritos anteriormente que forman parte del expediente de Adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01, este despacho emite opinión favorable a la solución técnica propuesta por el contratista.

#### **DEL PRESUPUESTO Y PORCENTAJE (%) DE INCIDENCIA:**

**DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01** Mediante CARTA N° 032-2025-JLByR-CONSTRUCTORA BLLEH S.R.LTDA- y CARTA N° 014-2025-RESIDENTE-JLBYR CONSTRUCTORA BLLEH S.R.LTDA- de fecha 08 de abril del 2025, el Sr. Benito Segundo Llerena Herrera, representante común de la contratista CONSTRUCTORA BENITO LLERENA E HIJOS S.R.L. y el Arq. Alex Vitaliano Lovón Torres, Residente de Obra, presentan el levantamiento de observaciones del Adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01. Este es revisado y dado como conforme por el supervisor de obra, Arq. Néstor Jhony Sánchez Flores, mediante INFORME N° 051-2025-MDJLBR/CB-NJSF y presentado a la entidad con la CARTA N° 051-2025/CB de fecha 08 de abril del 2025.

Las partidas que comprende el Deductivo Vinculante de Obra N°01 son:



### Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal	Total
<b>02</b>	<b>INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA</b>						<b>222,953.56</b>
02.01	CANCHA DE FULBITO CON GRASS SINTETICO					33,209.40	
02.01.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE					23,039.90	
02.01.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINELI	M2	123.84	61.88	7,663.22		
02.01.02.02	CONCRETO f <sub>c</sub> =140 KG/CM2 EN SARDINELES(M	M3	36.95	394.78	15,378.68		
02.01.04	ACABADOS Y MOBILIARIO					10,169.50	
02.01.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS PARA I	UND	2.00	5,084.75	10,169.50		
02.04	CANCHA DE BALONCESTO CON PAVIMENTO DEPORTIVO (POLIPROPILENO)					16,545.13	
02.04.02	OBRAS CONCRETO SIMPLE					1,545.13	
02.04.02.03	JUNTAS ASFALTICAS E=1"	M	131.50	11.75	1,545.13		
02.04.03	ACABADOS Y MOBILIARIO					15,000.00	
02.04.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE SOPORTE Y T/	UND	2.00	7,500.00	15,000.00		
02.05	COBERTURA SOLAR (PARA CANCHA DE BALONCESTO)					19,350.50	
02.05.03	ESTRUCTURA METALICA					19,350.50	
02.05.03.04	VIGAS DE ACERO NEGRO DE 2" X 2.5MM - V1	M	105.70	183.07	19,350.50		
02.07	LOSA DE PALETA FRONTON CON PAVIMENTO DEPORTIVO (POLIPROPILENO)					140,587.90	
02.07.02	OBRAS CONCRETO SIMPLE					2,617.90	
02.07.02.03	JUNTAS ASFALTICAS E=1"	M	222.80	11.75	2,617.90		
02.07.03	ACABADOS Y MOBILIARIO					137,970.00	
02.07.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO POLIPRO	M2	511.00	270.00	137,970.00		
02.09	MURO PANTALLA DE FRONTON					1,496.96	
02.09.04	ACABADOS Y MOBILIARIO					1,496.96	
02.09.04.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA METAL	M2	34.70	43.14	1,496.96		
02.10	LOSA DE VOLEY CON PAVIMENTO DEPORTIVO (POLIPROPILENO)					4,042.00	
02.10.02	OBRAS CONCRETO SIMPLE					4,042.00	
02.10.02.03	JUNTAS ASFALTICAS E=1"	M	344.00	11.75	4,042.00		
02.13	VARIOS					6,238.87	
02.13.01	REMOCION Y REPOSICION DE ARBOLES	und	45.00	66.19	2,978.55		
02.13.02	SEMBRADO DE FLORES SEGUN DISEÑO	M2	88.00	19.79	1,741.52		
02.13.03	EXCAVACION PARA ALCORQUES	M3	1.62	66.52	107.76		
02.13.04	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE CMAQUINA D=	M3	2.11	35.33	74.55		
02.13.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINELES	M2	12.80	61.88	792.06		
02.13.06	CONCRETO F <sub>c</sub> =175KG/CM2 PARA SARDINELES DE A	M3	0.64	461.68	295.48		
02.13.07	REJILLA METALICA PARA ALCORQUES	M2	6.50	38.30	248.95		
02.14	PUERTAS EXTERIORES Y CERCO					1,482.80	
02.14.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA PRINCIPAL	UND	2.00	741.40	1,482.80		
<b>03</b>	<b>CAMBIERIAS INTERIORES</b>						<b>16,839.89</b>
03.04	ESTARES					5,276.64	
03.04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS					648.33	
03.04.01.01	CORTE A NIVEL DE SUB RASANTE	M3	3.75	14.25	53.44		
03.04.01.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PR	m3	4.21	103.54	435.90		
03.04.01.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE CMAQUI	M3	4.50	35.33	158.99		
03.04.02	OBRAS CONCRETO SIMPLE					4,503.61	
03.04.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINELI	M2	46.24	61.88	2,861.33		
03.04.02.02	CONCRETO F <sub>c</sub> =140 KG/CM2 EN SARDINELES(M	M3	4.16	394.78	1,642.28		
03.04.03	ACABADOS Y MOBILIARIO					124.70	
03.04.03.01	SELLADO DE JUNTAS ASFALTICAS E=1"	M	14.40	8.66	124.70		
03.05	MUROS BAJOS					11,563.25	
03.05.04	ACABADOS Y MOBILIARIO					11,563.25	
03.05.04.03	CERCO METALICO SEGUN DISEÑO H=3 m	m	18.60	621.68	11,563.25		
<b>05</b>	<b>ILUMINACION INTERNA</b>						<b>34,597.75</b>
05.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS					154.06	
05.01.01	EXCAVACION PARA POSTE METALICO SEGUN DISEÑO	m3	1.70	49.89	84.81		
05.01.02	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE CMAQUINA D=	M3	1.96	35.33	69.25		
05.02	OBRAS CONCRETO SIMPLE					1,550.69	
05.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN BAS	M2	6.28	66.81	419.57		
05.02.02	CONCRETO F <sub>c</sub> =175KG/CM2 EN BASE PARA POSTE L	M3	2.45	461.68	1,131.12		
05.03	ACABADOS Y MOBILIARIO					4,412.30	
05.03.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE POSTES METALICO	UND	10.00	441.23	4,412.30		
05.04	ARTEFACTOS DE ILUMINACION					26,480.70	
05.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR DE 300	UND	30.00	451.81	13,554.30		
05.04.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA PASTOR	UND	10.00	1,492.64	14,926.40		
<b>COSTO DIRECTO</b>						<b>274,391.20</b>	
<b>GASTOS GENERALES</b>						<b>0</b>	
<b>UTILIDAD</b>						<b>7.0000 %</b>	<b>19,207.38</b>
<b>SUB TOTAL</b>							<b>293,598.58</b>
<b>IGV</b>						<b>18.000000 %</b>	<b>52,847.74</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCION</b>							<b>346,446.32</b>

Son : **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 32/100 NUEVOS SOLES**

Extraído del expediente adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01.

#### DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01

Mediante CARTA N° 032-2025-JLByR-CONSTRUCTORA BLEH S.R.LTDA- y CARTA N° 014-2025-RESIDENTE-JLBYR CONSTRUCTORA BLEH S.R.LTDA- de fecha 08 de abril del 2025, el Sr. Benito Segundo Llerena Herrera, representante común de la contratista CONSTRUCTORA BENITO LLERENA E HIJOS S.R.L. y el Arq. Alex Vitaliano Lovón Torres,

Residente de Obra, presentan el levantamiento de observaciones del Adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01. Este es revisado y dado como conforme por el supervisor de obra, Arq. Néstor Jhony Sánchez Flores, mediante INFORME N° 051-2025-MDJLBR/CB-NJSF y presentado a la entidad con la CARTA N° 051-2025/CB de fecha 08 de abril del 2025.

Las partidas que comprende el Adicional de Obra N° 01 son:

### Presupuesto Adicional N° 01

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal	Total
01	<b>INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA</b>						135,187.78
01.01	<b>CANCHA DE FULBITO CON GRASS SINTETICO</b>					26,810.83	
01.01.01	<b>ARCOS DE FULBITO</b>					3,786.94	
01.01.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS PARV	UND	2.00	1,893.47	3,786.94		
01.01.02	<b>CERRAMIENTO CON MALLA NYLON</b>					12,740.08	
01.01.02.01	INSTALACION DE MALLA NYLON EN CANCHA I	M2	808.10	10.39	8,396.16		
01.01.02.02	INSTALACION DE MALLA NYLON EN TENSORE	UND	56.00	77.57	4,343.92		
01.01.03	<b>CERCO DE PROTECCION</b>					9,347.26	
01.01.03.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA CIMENTOS	M3	1.01	49.89	50.39		
01.01.03.02	CIMENTOS - CONCRETO CICLOPEO 1:10+30%	M3	1.01	320.45	323.65		
01.01.03.03	CERCO METALICO SEGUN DISEÑO H=3 m, L=2	M2	61.50	108.89	6,698.74		
01.01.03.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA DOE	M2	7.83	196.78	1,540.79		
01.01.03.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA UNP	M2	3.15	219.96	692.94		
01.01.03.06	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE CMAQU	M3	1.21	35.33	42.75		
01.01.04	<b>SARDINEL EN CERCO PERIMETRICO</b>					936.55	
01.01.04.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA DRENAJE Y S/	M3	1.66	49.89	83.82		
01.01.04.02	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE CMAQU	M3	1.61	35.33	56.88		
01.01.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINE	M2	1.80	61.88	111.38		
01.01.04.04	CONCRETO SIMPLE PARA SARDINEL	M3	1.68	385.28	647.27		
01.01.04.05	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PR	M3	0.34	20.94	7.12		
01.01.04.06	JUNTAS ASFALTICAS E=1"	M	2.56	11.75	30.08		
01.02	<b>CANCHA DE BALONCESTO CON PAVIMENTO DEPORTIVO</b>					62,470.35	
01.02.01	<b>ACABADOS Y MOBILIARIO</b>					21,708.60	
01.02.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE SOPORTE Y	UND	2.00	10,854.30	21,708.60		
01.02.02	<b>CERRAMIENTO CON MALLA NYLON</b>					4,343.92	
01.02.02.01	INSTALACION DE MALLA NYLON EN TENSORE	UND	56.00	77.57	4,343.92		
01.02.03	<b>JUNTAS Y SELLOS</b>					5,125.89	
01.02.03.01	JUNTA DE DILATACION CON SELLADOR ELAS1	M	237.20	21.61	5,125.89		
01.02.04	<b>ESTRUCTURA METALICA</b>					31,291.94	
01.02.04.01	VIGAS DE ACERO NEGRO DE 3" X 3MM - V1	M	158.08	197.95	31,291.94		
01.03	<b>LOSA DE PALETA FRONTON CON PAVIMENTO DEPORTIVO</b>					28,405.79	
01.03.01	<b>PINTURA</b>					5,789.09	
01.03.01.01	PINTURA DEMARCATORIA EN LOSA DEPORTI	M	157.80	10.03	1,582.73		
01.03.01.02	PINTURA EN LOSA DEPORTIVA	M2	371.07	11.36	4,215.36		
01.03.02	<b>AREAS VERDES</b>					2,897.51	
01.03.02.01	SEMBRADO DE GRASS	M2	134.02	21.62	2,897.51		
01.03.03	<b>PISOS DE ADOQUIN</b>					3,982.28	
01.03.03.01	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE P	m3	3.11	101.04	314.23		
01.03.03.02	PISO DE ADOQUIN DE CONCRETO COLOR PC	M2	31.13	117.83	3,668.05		
01.03.04	<b>JARDINERA</b>					4,024.28	
01.03.04.01	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>					337.87	
01.03.04.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA CIMIENT	M3	4.15	49.89	207.04		
01.03.04.01.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATER	M3	2.08	20.94	43.56		
01.03.04.01.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/	M3	2.47	35.33	87.27		
01.03.04.02	<b>OBRAS CONCRETO SIMPLE</b>					3,409.84	
01.03.04.02.01	MUROS BAJOS, ENCOFRADO Y DESENC	M2	29.65	76.41	2,265.56		
01.03.04.02.02	CONCRETO SIMPLE PARA SARDINEL	M3	2.97	385.28	1,144.28		
01.03.04.03	<b>ACABADOS Y MOBILIARIO</b>					276.57	
01.03.04.03.01	PINTURA ESMALTE PARA JARDINERA O/	M2	14.83	15.48	229.57		
01.03.04.03.02	JUNTAS ASFALTICAS E=1"	M	4.00	11.75	47.00		
01.03.05	<b>MURO PANTALLA DE FRONTÓN</b>					3,832.96	
01.03.05.01	TARRAJEO DE DERRAMES	M	16.00	31.66	506.56		
01.03.05.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA METÁ	M2	35.00	95.04	3,326.40		
01.03.06	<b>JUNTAS Y SELLOS</b>					3,526.75	
01.03.06.01	JUNTA DE DILATACION CON SELLADOR ELAS1	M	163.20	21.61	3,526.75		
01.03.07	<b>CERRAMIENTO CON MALLA NYLON</b>					4,343.92	
01.03.07.01	INSTALACION DE MALLA NYLON EN TENSORE	UND	56.00	77.57	4,343.92		
01.04	<b>LOSA DE VOLEY CON PAVIMENTO DEPORTIVO</b>					17,500.81	
01.04.01	<b>ACABADOS Y MOBILIARIO</b>					2,139.34	
01.04.01.01	PINTURA ESMALTE EN GRADERIAS DE TRIBU	M2	138.20	15.48	2,139.34		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y RÍVERO

Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

01.04.02	AREAS VERDES					1,741.27	
01.04.02.01	SEBRADO DE GRASS	M2	80.54	21.62	1,741.27		
01.04.03	BARANDA						3,905.76
01.04.03.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA CIMENTOS	M3	0.97	49.89	48.39		
01.04.03.02	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE CMAQU	M3	1.17	35.33	41.34		
01.04.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINE	M2	2.55	61.88	157.79		
01.04.03.04	CONCRETO F'c=175 kg/cm2 PARA DADOS	M3	1.22	455.17	555.31		
01.04.03.05	BARANDA METALICA SEGUN DISEÑO	M	23.00	134.91	3,102.93		
01.04.04	JUNTAS Y SELLOS						5,370.52
01.04.04.01	JUNTA DE DILATACION CON SELLADOR ELAS	M	248.52	21.61	5,370.52		
01.04.05	CERRAMIENTO CON MALLA NYLON						4,343.92
01.04.05.01	INSTALACION DE MALLA NYLON EN TENSORE	UND	56.00	77.57	4,343.92		
<b>02</b>	<b>MOBILIARIO INTERNO</b>						<b>5,611.06</b>
02.01	BANCAS						5,611.06
02.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS						59.13
02.01.01.01	EXCAVACION PARA BANCAS	M3	0.64	49.89	31.83		
02.01.01.02	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE CMAQU	M3	0.77	35.33	27.20		
02.01.02	OBRAS CONCRETO SIMPLE						718.89
02.01.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SOBREC	M2	6.40	66.81	427.58		
02.01.02.02	CONCRETO F'c=175 kg/cm2 PARA DADOS	M3	0.64	455.17	291.31		
02.01.03	ACABADOS Y MOBILIARIO						4,833.04
02.01.03.01	HABILITACION DE MADERA SEGUN DISEÑO P/	UND	4.00	677.97	2,711.88		
02.01.03.02	BANCAS DE MADERA TORNILLO EN VOLADO	UND	4.00	530.29	2,121.16		
<b>03</b>	<b>ILUMINACION INTERNA</b>						<b>63,283.20</b>
03.01	ARTEFACTOS DE ILUMINACION						57,083.11
03.01.01	CAMINERIA						19,639.60
03.01.01.01	PASTORAL METALICO GALVANIZADO	UND	20.00	79.55	1,591.00		
03.01.01.02	JUEGOS DE ABRAZADERAS DOBLES PARA TL	UND	20.00	52.43	1,048.60		
03.01.01.03	LUMINARIA CON PANEL SOLAR 400 WATS	UND	20.00	650.00	17,000.00		
03.01.02	LOSAS DEPORTIVAS						37,443.51
03.01.02.01	SISTEMA DE ILUMINACION PARA LOSA FULBI	UND	1.00	9,969.96	9,969.96		
03.01.02.02	SISTEMA DE ILUMINACION PARA LOSA VOLEY	UND	1.00	9,969.96	9,969.96		
03.01.02.03	SISTEMA DE ILUMINACION PARA LOSA BASQU	UND	1.00	9,969.96	9,969.96		
03.01.02.04	SISTEMA DE ILUMINACION PARA LOSA FRONT	UND	1.00	7,533.63	7,533.63		
03.02	TABLEROS						3,471.55
03.02.01	TABLERO DE DISTRIBUCION	UND	1.00	1,271.55	1,271.55		
03.02.02	POZO A TIERRA	GLB	1.00	2,200.00	2,200.00		
03.03	CONEXIONES A RED EXTERNA Y MEDIDORES						2,728.54
03.03.01	MEDIDOR TRIFASICO	UND	1.00	2,728.54	2,728.54		
<b>04</b>	<b>SARDINEL DE CONCRETO EXISTENTE</b>						<b>563.94</b>
04.01	PINTURA ESMALTE PARA SARDINEL 02 MANOS	M2	36.43	15.48	563.94		
<b>05</b>	<b>CAMINERIA</b>						<b>1,427.35</b>
05.01	AREAS VERDES						1,427.35
05.01.01	SEBRADO DE GRASS	M2	66.02	21.62	1,427.35		
<b>COSTO DIRECTO</b>							<b>206,073.33</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>							<b>0</b>
<b>UTILIDAD</b>							<b>7 % 14,425.13</b>
<b>SUB TOTAL</b>							<b>220,498.46</b>
<b>IGV.</b>							<b>18 % 39,689.72</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>							<b>260,188.18</b>

Son : DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 18/100 SOLES

Extraído del expediente adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01.

De acuerdo al cumplimiento de lo establecido en el numeral 205.1 del Art. 205. "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)", se tiene lo siguiente:

Descripción	Presupuesto Contractual	Adicional de Obra N° 01	Deductivo Vinculante de Obra N° 01	Presupuesto resultante
Monto (Inc. IGV)	S/. 2'653,974.88	S/. 260,188.18	- S/. 346,446.32	- S/. 86,258.14
% de incidencia	100.00 %	9.80 %	- 13.05 %	- 3.25 %

En atención a lo descrito y encontrándose con la opinión favorable emitida por este despacho sobre la parte técnica del expediente de adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01, se solicita la disponibilidad presupuestal por un monto ascendente a S/. 181,094.50 (Ciento ochenta y un mil noventa y cuatro con 50/100 soles) que corresponde a un porcentaje

con una incidencia de 9.52% respecto al monto contratado para cumplir con los requisitos dispuestos en los numerales 205.1 y 205.7 del Art. 205. "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)".

Que la subgerencia de Proyectos de Inversión Pública mediante INFORME N°577-2025-SGPIP-GDU/MDJLBYR, ha Evidenciado que de la documentación presentada y justificación expuesta por parte del Representante Legal de la empresa contratista ejecutora CONSTRUCTORA BENITO LLERENA E HIJOS, mediante CARTA N°032-2025-JLByR-CONSTRUCTORA BLLEH S.R.LTDA-, y la ratificación de conformidad presentada por la supervisión de obra mediante CARTA N°051-2025/CB, quien es responsable de velar por la correcta ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE BANCARIOS EN LA URBANIZACION BANCARIOS DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública es de opinión favorable sobre la solución técnica propuesta por la contratista en el expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01asimismo otorga la CONFORMIDAD al ADICIONAL DE OBRA N°01 por el monto de S/. 260,188.18 (Doscientos sesenta mil ciento ochenta y ocho con 18/100 soles) y el DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por el monto de S/. 346,446.32 (Trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis con 32/100 soles), obteniendo un monto a favor de -S/. 86,258.14 (Menos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y ocho con 14/100 soles) con una incidencia del -3.25% respecto al Expediente Técnico Inicial; **Al ser una incidencia negativa al presupuesto contratado no se requiere disponibilidad presupuestal. Sin embargo, se debe comunicar a la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, la incidencia de -S/. 86,258.14 (Menos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y ocho con 14/100 soles) lo cual corresponde a una incidencia del -3.25% respecto al monto contratado.**

Considerando lo expuesto por el supervisor mediante INFORME N°051-2025-MDJLBR/CB-NJSF donde literalmente concluye: "(...) La Supervisión da conformidad y Opinión Favorable al Levantamiento de Observaciones al Expediente del Adicional – Deductivo Vinculante de Obra N° 01...". Este despacho da conformidad al expediente presentado mediante CARTA N° 051-2025/CB y documentos adjuntos. Por lo que se recomienda continuar con los trámites necesarios a fin de emitir el acto resolutorio correspondiente dentro de los plazos estipulados en el numeral 205.6 del Art. 205. "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)".

Que, mediante INFORME N°071-2025-GDU/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano estando de acuerdo al Informe N°577-2024-SGPIP-GDU-MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública dando CONFORMIDAD, al expediente técnico de Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la Obra denominado "MEJORAMIENTO DEL PARQUE BANCARIOS EN LA URBANIZACIÓN BANCARIOS DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N°2307989, se solicita opinión legal y aprobación mediante Acto Resolutorio.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante, Informe Legal n° 108-2025-OGAJ-MDJLBYR de la opinión favorable para la APROBACIÓN del Adicional con Deductivo vinculante N°01 de "MEJORAMIENTO DEL PARQUE BANCARIOS EN LA URBANIZACIÓN BANCARIOS DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N°2307989 , todo esto mediante acto resolutorio.

Que, estando a los considerandos precedentes y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N°230-2023-MDJLBYR;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01** por el monto neto de S/. 260,188.18 (Doscientos sesenta mil ciento ochenta y ocho con 18/100 soles) y el DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por el monto de S/. 346,446.32 (Trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis con 32/100 soles), obteniendo un



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA

monto a favor de -S/. 86,258.14 (Menos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y ocho con 14/100 soles) lo cual corresponde a una incidencia del -3.25% respecto al Expediente Técnico Inicial. Al ser una incidencia negativa al presupuesto contratado no se requiere disponibilidad presupuestal. Sin embargo, se debe comunicar a la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, la incidencia de -S/. 86,258.14 (Menos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y ocho con 14/100 soles) lo cual corresponde a una incidencia del -3.25% respecto al monto contratado de la Obra denominado "MEJORAMIENTO DEL PARQUE BANCARIOS EN LA URBANIZACIÓN BANCARIOS DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N°2307989, de acorde al INFORME N°577-2024-SGPIP/GDU-MDJLBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública e INFORME N°071-2025-GDU/MDJLBYR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano. Informe Legal N° 108-2025-OGAJ-MDJLBYR.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITASE** los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano el contenido de la resolución a emitirse, para su cumplimiento de acuerdo a ley y a las consideraciones antes expuestas.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
Abg. Renato Paredes Velazco  
GERENTE MUNICIPAL

- (o) Arch.
- (c) Adm.
- (c) OGAJ
- (c) GDU
- (c) OA
- (c) OTICS

549820